

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA PARA LA TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA (SETT E.P.E.) Y LA AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE)

Madrid, julio 2025

INTERVIENEN

De una parte, D. Francisco Javier Ponce Martínez, en nombre y representación de la Entidad Pública Empresarial Sociedad Española para la Transformación Tecnológica –en adelante, SETT– con CIF Q2802877G y con domicilio social en la calle de Mármol n.º 2, Edificio Río 55, Código Postal 28005, Madrid, en su calidad de Director General, actuando en representación de la entidad en virtud del art 15.1 a) del Estatuto de SETT aprobado por Real Decreto 676/2024, de 16 de julio.

1

Y, de otra parte, D. Antonio Manuel Castro Jiménez, en nombre y representación de la Agencia para la Transformación y el Desarrollo Económico de Andalucía – en adelante TRADE -, con CIF Q4101007E y domicilio en calle Leonardo Da Vinci 17, A (Isla de la Cartuja), 41092 Sevilla, en su calidad de Director General, actuando en virtud de lo previsto en los artículo 14 del Decreto 69/2023, de 21 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia para la Transformación y el Desarrollo Económico de Andalucía, y con competencia para suscribir el presente Protocolo.

EXPONEN

Por parte de SETT:

- I. Que SETT es una Entidad Pública Empresarial adscrita al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, creada y regulada por el Real Decreto

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	29/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/9	

676/2024, de 16 de julio, por el que se regulan las condiciones de la transformación de la Sociedad Estatal de Microelectrónica y Semiconductores, S.A., S.M.E., en la Entidad Pública Empresarial Sociedad Española para la Transformación Tecnológica, E.P.E., y se aprueba su estatuto.

II. Son funciones de SETT E.P.E.:

- a. Impulsar y ejecutar la financiación y la inversión en sectores estratégicos vinculados a la transformación digital, las telecomunicaciones, la microelectrónica, los semiconductores, las nuevas tecnologías digitales o el sector audiovisual.

En particular:

- b. Apoyar a través de préstamos y/o subvenciones a empresas y entidades existentes, que promuevan o financien desarrollos en el ámbito de la transformación digital, las telecomunicaciones o el sector audiovisual e invertir directamente o a través de vehículos de inversión en pymes, empresas emergentes y de capitalización media en estos ámbitos de actuación y en este último caso la inversión habrá de ser temporal, salvo casos excepcionales en los que el carácter indefinido de la inversión quede justificado.
- c. Apoyar e invertir directamente o a través de vehículos de inversión en empresas y entidades de nueva creación destinadas al desarrollo de infraestructuras y capacidades digitales, en infraestructuras de investigación y líneas piloto asociadas a tecnologías digitales críticas y de la cadena de valor de la microelectrónica, los semiconductores y sus tecnologías vinculadas.

2

Por parte de TRADE:

- I. Que TRADE es una agencia pública empresarial de la Junta de Andalucía, creada mediante Ley 9/2021 2023, de 23 de diciembre, como entidad instrumental encargada de la ejecución de políticas de apoyo a la internacionalización, captación de inversión, desarrollo empresarial e impulso de sectores estratégicos innovadores.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	29/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/9	

II. Que, entre sus fines, se encuentra el impulso a la transformación digital, la cooperación institucional para el desarrollo económico y el fomento de la inversión y la innovación en sectores clave para el desarrollo tecnológico e industrial. En concreto, son funciones de TRADE, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- a. El apoyo a la creación, crecimiento y consolidación de empresas.
- b. El asesoramiento y la gestión de proyectos de inversión de interés estratégico.
- c. La planificación, coordinación y seguimiento de los sectores económicos y empresariales estratégicos.
- d. La gestión de incentivos e instrumentos de apoyo al desarrollo económico y del tejido productivo andaluz.
- e. El fomento y la promoción de la transferencia del conocimiento y la compra pública de innovación.
- f. El impulso de la participación de entidades andaluzas en programas internacionales de investigación, desarrollo e innovación.
- g. El favorecimiento de la cooperación entre empresas y entidades públicas y privadas.
- h. El impulso a la internacionalización de las empresas andaluzas, entre otras, con actividades de información, captación y capacitación de empresas para la internacionalización, asesoramiento y apoyo a la exportación con instrumentos de promoción exterior.
- i. La captación de inversión exterior, de proyectos de interés estratégico y de los segmentos de pymes y grandes empresas, así como la captación de inversiones extranjeras para el capital de empresas andaluzas.
- j. La recogida, análisis y difusión de información de interés para la economía andaluza que favorezca la toma de decisiones.
- k. Las relaciones con los sectores económicos y empresariales de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la promoción de la comunicación y la colaboración entre estos y las distintas Administraciones Públicas, y en especial con la Unión Europea.

3

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	29/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/9	

- l. La promoción y el fomento de la innovación, la digitalización y la sostenibilidad en las empresas y autónomos y la mejora de su competitividad y capacidad emprendedora.
- m. La prestación de servicios avanzados a empresas, autónomos y agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

Por ambas partes:

Que, para impulsar y facilitar la financiación y la inversión en sectores estratégicos vinculados a la transformación digital, las telecomunicaciones, la microelectrónica, los semiconductores, las nuevas tecnologías digitales o el sector audiovisual, SETT y TRADE acuerdan establecer diferentes pautas de colaboración a través del presente protocolo general de actuación.

4

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El presente protocolo general de actuación establece el interés de las partes firmantes en establecer cauces de colaboración entre SETT y TRADE buscando fórmulas de colaboración de manera más eficiente en la ejecución de sus funciones, y especialmente, en el ámbito de la localización de oportunidades de inversión, ya sea directamente o a través de vehículos indirectos, en empresas y entidades de nueva creación destinadas al desarrollo de infraestructuras y capacidades digitales, así compañías de la cadena de valor de la microelectrónica, los semiconductores y sus tecnologías vinculadas o del sector audiovisual.

SEGUNDA. Modalidades de colaboración

Las partes acuerdan colaborar a través de actuaciones coordinadas, cada uno a su cargo y en su ámbito, para un objetivo común, en base al artículo 47.1 de la Ley 40/15, respecto de las siguientes modalidades:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	29/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/9	

- a) Estudio de las capacidades de diseño y producción de un ecosistema emprendedor para favorecer la autonomía estratégica nacional y de la UE dentro del reto de la transformación tecnológica y digital en sectores de alto valor añadido.
- b) Ayudar a proyectos de investigación y a empresas que operen en su ámbito de actuación en cuanto a información sobre instrumentos de financiación para realizar inversiones que les permitan escalar sus operaciones y crecer en sus capacidades digitales.
- c) Incentivar la permanencia de empresas y el desarrollo de sus actividades en el territorio de actuación ofreciendo fuentes de financiación atractivas y competitivas.
- d) Atraer y retener talento nacional e internacional innovador para el desarrollo de sus actividades en sectores de tecnologías disruptivas y de alto valor añadido.
- e) El asesoramiento recíproco, el apoyo mutuo y el intercambio de información en materias de fomento, desarrollo y seguimiento de actividades de crecimiento empresarial en el sector digital y audiovisual, mediante la elaboración de informes, creación de grupos de trabajo y otras formas de colaboración.
- f) Atraer fondos de capital riesgo españoles, europeos e internacionales y otros inversores a empresas regionales y al desarrollo de proyectos e implantación en el territorio de actuación.
- g) Colaboración en la generación de sinergias en los siguientes planes dentro del desarrollo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR):
 - a. **PERTE Chip:** generar un ecosistema industrial en toda la cadena de valor de los semiconductores, ejerciendo una acción prospectiva hacia el futuro tecnológico de la microelectrónica en nuestro país
 - b. **Fondo Next Tech:** impulsar la recuperación y transformación del modelo productivo regional, dotándolo de mayores niveles de competitividad y capacidad de generación de empleo mediante la promoción del emprendimiento y la escalabilidad de proyectos en nuevas tecnologías de digitalización.
 - c. **Plan España, Hub Audiovisual de Europa:** impulsar el sector audiovisual para convertir la región en un polo de atracción de la producción audiovisual, mejorando la competitividad de las empresas a través de la aplicación de nuevas tecnologías y generar talento reduciendo la brecha de género.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	29/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/9	

- h) Colaboración en la organización de jornadas y eventos en el sector digital, audiovisual, de la microelectrónica y los semiconductores, mediante la incorporación del contenido relativo a los programas de financiación y de apoyo de ambas entidades, de manera que se consiga maximizar el impacto en las empresas de la región.
- i) Las partes firmantes del protocolo general de actuación intentarán, dentro de sus capacidades, desarrollar cuantas acciones resulten precisas para la consecución del objeto del presente protocolo y, en particular, a facilitarse recíprocamente toda la información, colaboración, apoyo y asistencia que sea precisa para su mejor realización. Las partes procuraran presentar conjuntamente, a través de los medios que, en cada caso acuerden, los resultados de las actuaciones.

TERCERA. Desarrollo de la colaboración.

6

Las actuaciones de colaboración derivadas del presente protocolo general de actuación requerirán la suscripción de convenios e instrumentos específicos, que se firmarán entre las partes, y en los que se concretarán objetivos, medidas, medios y actuaciones a desarrollar por cada una de ellas. En todo caso, dichos instrumentos específicos se ajustarán a lo dispuesto en las normas reguladoras de actuación de las entidades firmantes, especialmente en lo relacionado con los contenidos de las actividades propuestas.

En su caso, la aplicación del contenido del presente protocolo general de actuación también podrá articularse a través de la tramitación de los instrumentos, actos, autorizaciones o procedimientos administrativos que las partes puedan realizar en el ejercicio ordinario de sus funciones y competencias, en el marco de su autonomía de gestión y organización.

CUARTA. Régimen económico.

El cumplimiento de este protocolo general de actuación no generará por sí mismo obligaciones ni compromisos económicos para ninguna de las entidades intervinientes ni supondrá

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	29/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/9	

habilitación para la realización de transferencias entre las partes, sin perjuicio de los compromisos económicos que pudieran derivar de los convenios o instrumentos específicos que las partes firmantes puedan suscribir en su desarrollo.

QUINTA. Confidencialidad y publicación de resultados.

Las partes declaran que ninguna de ellas difundirá, en modo alguno ni bajo ningún pretexto, las informaciones científico-técnicas correspondientes a la otra si hubiera tenido acceso a las mismas y estas no fueran de dominio público. Los datos e informaciones obtenidos como consecuencia de los eventuales proyectos de cooperación conjunta, así como de los tratos previos efectuados para su definición, tendrán carácter confidencial para cada una de las partes hasta que, tanto la publicación o difusión unilateral, no sea autorizada expresamente y por escrito por la otra parte.

Igualmente, las partes considerarán confidencial cualquier información que pudiera ser suministrada por un tercero a cualquiera de las partes en el marco de la colaboración establecida en el presente protocolo general de actuación.

SEXTA. Uso de signos distintivos.

La denominación legal y social de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de ellas.

TRADE declara su conformidad a SETT para que use su nombre y/o logotipo conforme a la normativa de imagen institucional aplicable, siempre que el uso que vaya a realizar del mismo se limite exclusivamente a indicar la relación establecida entre ambas instituciones en el presente protocolo, por el tiempo que aquélla dure, y siempre que tal uso no induzca a confusión organizativa, comercial o de aval científico, ni se pueda asociar a objetivos o actividades incompatibles con los principios y objetivos de la Administración General del Estado, y sin que en ningún caso se le confiera derecho alguno de exclusividad, ni permita su apropiación, mediante

7

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	29/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 7/9	

registro o cualquier otro procedimiento. Cualquier otro tipo de uso –o ante la duda razonable sobre la adecuación de uso a lo expresado anteriormente– requeriría la autorización previa y expresa por escrito de TRADE.

Igualmente, SETT manifiesta a TRADE su conformidad con el uso de su nombre y/o logotipo en términos equivalentes a los descritos en el párrafo anterior.

SÉPTIMA. Protección de datos.

Las partes cumplirán en la ejecución y desarrollo del presente protocolo general de actuación el ordenamiento jurídico aplicable en materia de protección de datos. Adecuarán sus actuaciones a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

8

OCTAVA. Vigencia y extinción anticipada.

El presente protocolo general de actuación surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma y su vigencia inicial será de cuatro años, prorrogable mediante adenda que suscriban las partes al efecto con anterioridad a su vencimiento.

Serán causas de su extinción anticipada:

- El acuerdo expreso y escrito de las partes.
- La imposibilidad del cumplimiento de las actividades descritas en la cláusula segunda.
- La denuncia motivada, que habrá de ser formulada por una de las partes ante la otra y que será efectiva a los tres meses de haber sido recibida por ésta última.

En caso de resolución anticipada, las partes tratarán de dar cumplimiento completo a las actuaciones que se encuentren en curso de ejecución. No obstante, los convenios e instrumentos específicos que, en su caso, se hayan suscrito en desarrollo de este protocolo solo

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	29/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 8/9	

se resolverán y extinguirán mediante los procedimientos que en ellos se prevean o que resulten de aplicación según la normativa en vigor.

NOVENA. Naturaleza jurídica y resolución de controversias.

El presente protocolo general de actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 (segundo párrafo) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tiene naturaleza administrativa. Sin embargo, únicamente constituye una declaración de intenciones y no puede ser considerado convenio a los efectos de dicho texto legal, ni incluye compromisos jurídicos directamente exigibles. No obstante, las partes lo suscriben bajo los principios de buena fe, lealtad mutua y cooperación.

Asimismo, ambas partes manifiestan su firme intención de resolver amistosamente cualquier diferencia o discrepancia que pudiera surgir en aplicación del protocolo general, en consonancia con lo expresado en la cláusula octava.

9

FIRMANTES

Y en prueba de su conformidad, las partes suscriben electrónicamente el presente protocolo general de actuación constando como fecha de firma la correspondiente a la de la última realizada.

Francisco Javier Ponce

Antonio Manuel Castro Jiménez

Director General SETT

Director General TRADE

PONCE
MARTINEZ
FRANCISCO
JAVIER - DNI
Firmado digitalmente
por PONCE
MARTINEZ
FRANCISCO JAVIER -
[Redacted]
Fecha: 2025.07.29
18:14:37 +02'00'

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	29/07/2025	
VERIFICACIÓN	[Redacted]	PÁG. 9/9	